

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 201800105 00 (C201800105)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 2 de febrero de 2024 escrito con actualización del crédito allegado por la parte ejecutante, sin que dentro del traslado de la misma se hiciera pronunciamiento alguno; y liquidación de costas actualizada por la suscrita.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial y revisada la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se observa que no se descontó el valor de la liquidación del crédito y de costas ofertado para la diligencia de remate (PDF 30).

Por lo tanto, al tenor del inciso cuarto del artículo 461 del C.G.P., pese a no haber sido objetada y como quiera que la actualización de la liquidación allegada no se ajusta a derecho, el Juzgado procederá a modificarla, la cual quedará inserta en cuadro anexo a esta providencia.

En síntesis, para el pagaré báculo de la ejecución, la actualización de la liquidación del capital, sus intereses y los pagos realizados, con corte a 15 de diciembre de 2023, corresponden a los siguientes:

Letra de cambio	
Capital	\$ 5'000.000,00
Intereses de plazo (fl. 89 PDF 01)	\$ 243.741,93
Intereses de mora liquidados desde el 5/jun/2016 a 31/ago/2019 (fl. 89 PDF 01)	\$ 4'395.414,75
Intereses de mora liquidados desde el 1/sep/2019 a 7/abr/2021 (PDF 25)	\$ 1'752.995,85
Intereses de mora liquidados desde el 8/abr/2021 a 15/dic/2023 (PDF 98)	\$ 3'811.395,72
Valor de la liquidación del crédito y de costas ofertado para la diligencia de remate (PDF 30)	-\$11'632.152,53
Total	\$ 3'571.395,72

Por lo expuesto, se resuelve:

1. MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta los argumentos esbozados.
2. APROBAR la actualización de la liquidación del crédito en la suma de tres

millones quinientos setenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos con setenta y dos centavos (\$3'571.395,72), discriminada en el cuadro insertado en esta providencia, hasta el 15 de diciembre de 2023.

3. Como la liquidación de costas actualizada elaborada por la Secretaria se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

4. Para los fines de ley, tener en cuenta que el ejecutante, rematante por cuenta de su crédito, demostró el pago de impuestos y de gastos de depósito del vehículo a él adjudicado, causados hasta la entrega del bien rematado visibles en el PDF 51, en la suma de diecisiete millones cuatrocientos treinta y un mil pesos (\$17'431.000,00).

5. ENTREGAR los títulos de los dineros existentes para este proceso por la suma de once millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos (\$11'868.000,00), a la parte ejecutante, Juan de Jesús Rozo Camacho identificado con C.C. 3.210.739.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA**

**Notificado mediante estado 016
de 6 de mayo de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria**

Firmado Por:

Claudia Marcela Leon Rairan

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caddf34dd37d569d6467b5ee06a4d857fec5cb789dc6696e1358e5121cbd9df1**

Documento generado en 02/05/2024 12:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>